

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios remitan los números del Boletín que correspondan al distrito, depositarán que se llo en el punto en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 0 pesetas al semestre y 18 pesetas al año.

pagadas al recibir la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de ellas, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 16 de Julio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Federico de Echevarría, vecino de Bilbao, se ha presentado en el día 25 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de hierro llamada *Pauca*, sita en término del pueblo de Robledo, Ayuntamiento de Prado, paraje llamado «Urces de Peñacorada», y lida por Norte con Entrepisos, por Sur con la Llamarga y las Urces, por Este con Entropisos y la Llamarga, y por Oeste con las Urces. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata abierta en la capa del mineral, y desde él se medirán al Norte 500 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta al Este 100 metros, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta al Sur 1.500 metros, colocándose la 3.ª estaca; desde ésta al Oeste 200 metros, colocándose la 4.ª estaca; desde ésta al Norte 1.000 metros, colocándose la 5.ª estaca y desde ésta con 100 metros al Este se llegará á la primera estaca, quedando así demarcadas las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiéndome hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Go-

bierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 1.º de Junio de 1897.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Federico de Echevarría, vecino de Bilbao, se ha presentado en el día 25 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias de la mina de hierro llamada *Vélez*, sita en término del pueblo de Quintana de la Peña, Ayuntamiento de Cistiernas, paraje llamado «La Almagrera», y lida por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno común. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hoyo de La Almagrera, y se medirán desde él 150 metros en dirección Norte, clavándose la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 250 metros en dirección Este, y se clavará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 300 metros en dirección Sur, y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección Oeste, y se clavará la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 300 metros en dirección Norte, y se clavará la 5.ª estaca, desde la cual con 250 metros medidos en dirección Este se encontrará la 1.ª estaca, quedando así demarcadas las 15 pertenencias solicitadas.

Y habiéndome hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 1.º de Junio de 1897.

Francisco Moreno.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Desde el día 16 del mes actual queda abierto en la Depositaria-Pagadería de Hacienda el pago á los Ayuntamientos de los recargos municipales que sobre las contribuciones territorial é industrial les corresponde en el cuarto trimestre del ejercicio que acaba de finalizar, hasta el día 7 del próximo mes de Agosto, en que termina el plazo señalado.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones municipales.

León 14 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

Audiencia provincial de León

SECRETARIA

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de León se hace saber que habiéndose recibido en la Secretaría del expresado Tribunal las cantidades necesarias para satisfacer las dietas ó indemnizaciones devengadas por jurados, peritos y testigos para los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, se señala el término de veinte días, á contar desde la publicación oficial de este anuncio, para que los acreedores en los conceptos expresados se presenten en el referido plazo en la Secretaría de esta Audiencia, personalmente, ó autoricen á un tercero para cobrar lo que se les adeuda; debiendo constar en dicha autorización el V.º B.º del Alcalde ó Juez municipal y el sello de la residencia de los interesados.

Se ruega asimismo á todas las autoridades, tanto administrativas como judiciales, hagan circular y den la mayor publicidad posible á este anuncio para el mejor y más fiel conocimiento de los que en él puedan tener interés, rogando á V. S. se sirva acusar recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años.

León 13 de Julio de 1897.—Alvaro Sampedro.

AYUNTAMIENTOS

Para el presente ejercicio de 1897 á 98 se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, á fin de que durante los cuales puedan hacer reclamaciones los que se crean agraviados.

- Llamas de la Ribera
- Echevedo
- Villadecanes
- Valverde del Camino

Ultimado el repartimiento de la contribución urbana, para el año económico de 1897-98, de los Ayuntamientos que al final se dirán, se anuncia expuesto al público en las respectivas Secretarías por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren oportunas; pasado que sea, no serán atendidas.

- Llamas de la Ribera
- Echevedo
- Villadecanes
- Valverde del Camino

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, los repartimientos de la contribución territorial y urbana, correspondientes al año económico de 1897 á 98, para oír reclamaciones en dicho plazo.

- Astorga
- Cistierna

D. Máximo Carrera, Secretario interino del Ayuntamiento de Villadecanes, del que es Presidente D. Aureliano González.

Certifica: Que en la sesión segunda del día 6 del mes actual, entre otros acuerdos, está consignado uno que copiado literalmente dice así:

«A propuesta del Sr. Alcalde se procedió á discutir la conveniencia de continuar en el cargo de Secre-

torio interino á D. Eugenio Lomas, que lo viene desempeñando, y discurrido el asunto suficientemente, quedó constituido por 6 votos contra 1.

En vista del anterior resultado se procedió al nombramiento de Secretario Interino que ha de sustituir al destituido, y hecha la votación verbal obtuvo D. Máximo Carrera 6 votos en contra de 1.

En su virtud, quedó nombrado Secretario Interino de este Ayuntamiento D. Máximo Carrera, el cual, previamente avisado, se presentó y tomó posesión en el acto, quedando también acordado se anuncie la vacante para la provisión definitiva en propiedad.

Con lo que se dió por terminado el acto, y levantada la sesión, de que certifico: El Alcalde, Aureliano González.—Máximo Díez.—Vicente Callado.—Felipe Tejerina.—León Lomas.—Felipe Portugués.—El Secretario accidental interino, Máximo Carrera.

Villaseán 5 de Julio de 1897.—El Secretario Interino, Máximo Carrera.—V. B. El Alcalde, Aureliano González.

Don Aureliano González, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villaseán.

Hago saber: Que por destitución del que interinamente lo desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 600 pesetas, siendo de su obligación atender con puntualidad los negocios del Ayuntamiento, formar toda clase de repartos y auxiliar á todas las Juntas que dependan del mismo. Los aspirantes á dicho cargo presentarán los instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villaseán 7 de Julio de 1897.—Aureliano González.

Ultimados los repartimientos por territorial para el ejercicio de 1897 á 98, se hace saber que están expuestos al público en la Secretaría del Municipio por término de ocho días para su revisión, oír y atender reclamaciones justificadas, y pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villaseán 9 de Julio de 1897.—El Alcalde, Aureliano González.

D. Francisco Ordóñez Fernández, Secretario del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Certifico: Que en el libro de actas que en el corriente año celebra la Junta municipal de este Ayuntamiento, al folio 31 hay una que copiada literalmente dice como sigue: «En La Pola de Gordón á 15 de Junio de 1897: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que suscriben, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Alvarez Miranda, por el infrascripto Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 3 de Abril de 1889, á la de 3 de Agosto de 1878, y á la de 22 de Febrero de 1892, y enterados los concurrentes en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición 2.ª de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revi-

sar el presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 98, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando posible otra cosa, por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 12.200 pesetas 40 céntimos, y los gastos en la de 17.448 pesetas 80 céntimos, por

ARTICULOS	UNIDAD	Precio medio de la unidad		Consumo calculado durante el año	Producto anual calculado	
		Plas. Cts.	Reales Cts.		Plas. Cts.	Reales Cts.
Paja de cereales....	100 Kilogs.	3	75	488.013	3.600	09
Leñas.....	100 idem..	1	25	599.400	1.498	50
Total.....					5.188	59

2.ª Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial, copia literal de este acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª, si mandada á dicha autoridad los documentos á que la referida regla 4.ª se contrae, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman todos los señores concurrentes, de que yo Secretario, certifico.—Julián Alvarez Miranda.—Antonio Rodríguez.—Felipe Alvarez.—Benigno Garcia.—Apollinar Argüello.—José Alonso.—Mariano Tusón.—Cipriano González.—Basilio Garcia.—Manuel Landeros.—Guillermo González.—Perefecto Arias.—Manuel Suárez.—Donlugio Garcia.—Quirino Rodríguez.—Antonio Rodríguez.—Francisco Ordóñez, Secretario.

Y para que conste cumpliendo con lo acordado, libre la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en La Pola de Gordón á 16 de Junio de 1897.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que en término de diez días presenten los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

La Pola de Gordón 16 de Junio de 1897.—Francisco Ordóñez.—V. B. El Alcalde, Julián A. Miranda.

Aldaldia constitucional de Galleguillos

En poder de Cipriano Ibáñez, vecino de esta villa, se halla depositada una cerda de cría que fué encontrada en el campo de este término; la cual será entregada á su dueño previo el pago del depósito y fianzación, y dando los señas de ella. Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento del que se crea ser su dueño. Galleguillos 9 de Julio de 1897.—El Alcalde, Vicente Pomar.

D. Santos Garcia, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas.

Hago saber: Que en el acta de votación del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento aprobado pa-

lo que aparece subsistente un déficit de 5.188 pesetas 59 céntimos. á pesar de que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y considerando que el medio para cubrirlo menos gravoso al vecindario será el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerdo:

1.ª Que se propongan al Gobierno los recursos extraordinarios consignados en la siguiente tarifa:

ARTICULOS	UNIDAD	Precio medio de la unidad		Consumo calculado durante el año	Producto anual calculado	
		Plas. Cts.	Reales Cts.		Plas. Cts.	Reales Cts.
Paja de cereales....	100 Kilogs.	3	75	488.013	3.600	09
Leñas.....	100 idem..	1	25	599.400	1.498	50
Total.....					5.188	59

ra el año de 1897 á 1898, hay un particular que dice así:

«Resultando de lo expuesto un déficit de 208 pesetas, y autorizando como desde luego autoriza la Asamblea municipal los recursos legales del 15 por 100 sobre las cuentas de territorial y subsidio industrial, el 100 por 100 en consumos y el 50 por 100 sobre cédulas personales, hechas todas las economías más posibles y renunciado al impuesto sobre pesos y medidas como improductible, la Corporación y Junta de asociados acuerdan por unanimidad acudir al extraordinario de 15 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y leñas que se consumen en la localidad, previa la correspondiente autorización.»

Y para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes en este Municipio y surta los efectos legales, se publica el presente por el término de ocho días.

Villanueva de las Manzanas 8 de Julio de 1897.—Santos Garcia.

Aldaldia constitucional de Valdelgueros

Con esta fecha me participa el Presidente de la Junta administrativa de Redipueñas que por el guarán de campo de aquella localidad fué recogida en los pastos del pueblo el 22 del próximo Junio una yegua de las señas siguientes: color castaño, mide cinco cuartas aproximadamente; tiene de dos á tres años, calzada de la mano izquierda y pie derecho.

El que resulte ser su dueño puede presentarse á recogerla, pagando la custodia y demás gastos.

Valdelgueros 4 de Julio de 1897.—El Alcalde, Toribio U. Florro.

Aldaldia constitucional de Corvillo de los Oteros

Se halla formado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos y salpara el año económico de 1897 á 1898; durante dicho plazo puede ser examinado por cualquier contribuyente y producir por escrito las reclamaciones que crea oportunas.

Por término de quince días se halla de manifiesto en la misma Secretaría las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1895 á 1896, readidas por el Alcalde y

Depositadas; en cuyo plazo pueden ser examinadas y proponer los reparos que crean oportunos.

Corvillo de los Oteros 6 de Julio de 1897.—El Alcalde, Andrés Santamarta.

Aldaldia constitucional de La Pola de Gordón

Según me participa el vecino de Buiza Manuel Alfonso, el día 1.º de Junio próximo pasado desapareció de la casa; patria su hijo Antonio Alfonso Garcia, de 19 años de edad, que mide 1,500 metros; viste pantalón azul y chaqueta roja, usa boina, y calza botinas finas; señas particulares ninguna, que creia se encontraba en los trabajos de Bilbao, y no resulta estar, por lo que ignora su paradero.

Ruego á las autoridades y Guardia civil la busquen y captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Aldaldia para entregárselo á su padre.

La Pola de Gordón 3 de Julio de 1897.—El Alcalde, Julián A. Miranda.

Aldaldia constitucional de Encineto

No habiendo tenido efecto las sueltas anunciadas para el arriendo de consumos á venta libre de las especies gravadas, y habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia solicitar de la Administración de Encineto el arriendo á la exclusiva, y teniendo la debida autorización, se anuncia dicho arriendo para el día 1.º de Agosto próximo, y hora de diez á doce de la mañana, en la Consistorial de este Ayuntamiento.

Encineto 6 de Julio de 1897.—El Alcalde, Marcelino Alvarez.

Aldaldia constitucional de Laguna de Negrillos

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días los repartimientos de consumos y arbitrios municipales para el año de 1897 á 1898.

Laguna de Negrillos 11 de Julio de 1897.—El Alcalde, Santos Vivas.

Aldaldia constitucional de Vegaquemada

Se halla terminado de su confección y expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, el reparto de consumos por el déficit que resulta para el año económico de 1897 á 98; en cuyo plazo, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones de agravio que vieran convenientes, conforme á derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 298 del Reglamento vigente.

Vegaquemada 10 de Julio de 1897.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

Aldaldia constitucional de Agudefe

Terminado el repartimiento de consumos de este Municipio para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público por término de ocho

días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante el cual los en los comprendidos pueden examinarle e interponer las reclamaciones que crean asistidas, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Aldafue 10 de Julio de 1897.—El Alcalde, Martín Rodríguez.—P. A. del A. y J.: Macario Domínguez, Secretario.

Aldaldia constitucional de Cabrones del Rio

Terminado el repartimiento de consumos y sus recargos para el año económico de 1897 á 98 de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten; pasados los cuales no serán atendidas.

Cabrones del Rio 10 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Ramos.—D. S. O.: El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

Aldaldia constitucional de Pajares de los Oteros

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente año económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Pajares de los Oteros 7 de Julio de 1897.—El Alcalde, Eufes Santos.

Aldaldia constitucional de Noceda

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, el reparto de consumos firmado por la Junta de asociados en unión de la municipal para el ejercicio corriente de 1897 á 98, donde los contribuyentes pueden examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho puedan convenirles, pues pasado no serán atendidas.

Noceda 9 de Julio de 1897.—El Alcalde, Felipe Molinero.

Aldaldia constitucional de Campanaraya

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos, sal y alcoholes para el presente ejercicio, se anuncia que dicho documento permanecerá expuesto al público desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Municipio y por el término de ocho días; durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden entrase de su contenido e interponer sus reclamaciones que los conciernan, pues pasado que sen no los serán admitidas y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Campanaraya 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco Martínez.

JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Victorino Bernardo López, que dijo ser natural y vecino de Valverde Enrique, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, com-

parezan en este Juzgado con el objeto de ampliar su declaración en el sumario que contra él instruye por estáfa en la Compañía de los caminos de hierro del Norte, bajo aprehensiblemente de ser declarado rebelde.

Encargo á los árbitros de la policía judicial la busca y detención de dicho procesado, el cual, caso de ser habido, será conducido á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en León á 26 de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Alberto Ríos.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Señas del procesado

Estatura regular, color moreno, sano, de carnes conjutas, pelo castaño oscuro, con algunas canas, frente espaciosa y algo pronunciadas las entradas, cejas y ojos al pelo, nariz algo roma y boca regular.

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que para el día 28 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, se venden en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, las participaciones de fincas siguientes:

La mitad de una casa, en Villanueva del Condado, y su calle de la Fuente; tasada en 2.250 pesetas.

La mitad de una tierra, regadía, así llamada las Regueras, y término de este pueblo, de cabida toda ella de una hemina: linda O., camino de la Puente; M., finca de herederos de D. Melquades Balbuena; P., presa regadera, y N., Francisco González; tasada en 50 pesetas.

La mitad de un prado, al Magueta, en dicho término, de una fanega, regadío; linda al O., herederos de D. Patricio Azcárate; M., presa; P., otra de D. Eugenio Balbuena, y N., camino de León; tasada en 250 pesetas.

La mitad de una tierra, cerrada de seve, en dicho término, y sitio de los Práderos, regadía, de cabida seis heminas, poco más ó menos; linda al O., herederos de Manuela Fernández; M. y P., con otra de Manuel Fidalgo, y N., camino de León; tasada en 550 pesetas.

La mitad de otra tierra, secano, en dicho término y sitio, ado llaman camino de Nuestra Señora; linda O., Bonifacio Díez Orosiano; M., con el citado camino; P., con otra de Indalecio Díez, y N., otra de José Tuñe; tasada en 125 pesetas.

La mitad de otra tierra, secano, trigo, en término mixto de Vegas y Villanueva, y sitio de las praderas, de cabida media fanega; linda O., con pradera mixta de dichos dos pueblos; M., con otra de Benigno Jalen; y P. y N., camino de León; tasada en 50 pesetas.

La mitad de otra tierra, secano, centenal, y término de Robledo, de dos heminas; linda al O., camino de Vegas; M., herederos de D. Francisco Balboa; P., se ignora, y N., con otra de D. Eugenio Balbuena; tasada en 25 pesetas.

La mitad de otra tierra, secano, trigo, en este término y sitio que llaman Los Cuadros, de cabida una fanega; linda O., con otra de Gabriel Llamazares; M., linderón, y P. y N., campo común; tasada en 30 pesetas.

La mitad de otra tierra, regadía, al sitio de la Surra, de cabida una hemina; linda al O., con la huerta del Caudal; M., con otra de José Tuñe y Justa González; P., otra de

D. Antonio Arriola, y N., otra de Joaquín Tapia; tasada en 75 pesetas.

Las expresadas participaciones de fincas se venden como de la propiedad de D. Anselmo Balbuena González, vecino de Villanueva del Condado, y para hacer pago de costas devengadas en la Excmo. Audiencia territorial de Valladolid en autos de menor cuantía sobre exclusión de fincas de su inventario. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que los licitadores consignen con la antelación necesaria sobre la mesa del Juzgado el diez por 100 de la tasación; se advierte que las participaciones de fincas descritas no tienen titulación inscrita, por lo que será de cuenta del comprador la adquisición de dichos títulos, con cuyas condiciones se sacan á pública subasta.

Dado en León á 8 de Julio de 1897.—Alberto Ríos.—P. S. M.: Licenciado Andrés Peláez Vera,

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta villa y su partido, se cita á Pedro Mejayo García, vecino de Alvarez, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Reloj, á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye sobre incendio de un molino harinero que D. Toribio Alonso y Alanso, vecino de Alvarez, tiene en dicho pueblo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pouferrada Julio 11 de 1897.—El Actuante, Cipriano Campillo.

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de León y Lugo, se llama á Antonio García Fernández (a) El Sabio, natural y domiciliado en Mourelle, Ayuntamiento de Pastoriza, partido judicial de Mondouedo, de 17 años de edad, hijo de José y María, panadero, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca á ratificarse en el escrito de su defensa, conformándose con la calificación fiscal en la causa que se le sigue por estar á la Empresa del ferrocarril del Norte, mediante á haber viajado sin billete, ó en otro caso le parará el perjuicio consiguiente, pues así está acordado en providencia de esta fecha para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de León.

Dado en Astorga á 10 de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

D. Federico Blanco Olea, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de responsabilidades pecuniarias á que fueron condenados en juicio verbal celebrado en este Juzgado D. Julián García y García, su mujer María Llamas y Juan García, vecinos de Cabanillas, á petición del acreo-

dor D. Melquíades Cili, se venden en pública subasta, y en la forma que se dirá, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, trigo, en término de Cabanillas, á los Regueros, de una hemina; linda O., camino real; M., Bernardo García; P., al río, y N., Benito Machin.

2.ª Otra tierra, en dicho término, á la vega de abajo, de una hemina; linda O., con Eugenio Pariente; M., Pablo García; P., Benito García, y N., Bernardo García.

3.ª Otra tierra, en dicho término, á la Campara, de siete heminas; linda O., con ejido del concejo; M., camino forero; P., Lirranzo Álvarez, y N., Toribio García.

4.ª Otra tierra, en el referido término, á Cantico Alto, de cinco heminas; linda O., Javier García; M., Angela García; P., Martín García, y N., Mariano García.

5.ª Otra tierra, en el relacionado término, al Peón, de dos heminas; linda O., con Joaquín García; M., Lorenzo González; P., Mariano García, y N., Isidro García.

6.ª Otra, en el referido término, á Chano, de cuatro heminas; linda O., Mariano García; M., Alonso García; P., Francisco García, y N., Baltasar Pariente.

Estas fincas se sacan á subasta sin sujeción á tipo, siendo por consiguiente admisible cualquier postura.

7.ª Una casa en el casco del pueblo de Cabanillas, cubierta de teja y paja, á la calle de la Iglesia, compuesta de planta alta, y en la baja un cuarto, cocina, dos portales, pajar, cuadra y corral; linda O., con corral de Bernardo García; M., huerta de Pablo García; P., casa de Juan González, y N., con dicha calle de la Iglesia; fué tasada en trescientas pesetas, y sale á subasta con el 25 por 100 de rebaja, ó sea por la cantidad de doscientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día veintidós de los corrientes, y no se admitirán posturas respecto á la casa que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No existiendo timos, y los compradores suplierán su falta con la certificación del acta de remate y de la consignación del precio.

Dado en León á trece de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Federico Blanco Olea.—Aute mi, Enrique Zotes.

D. Federico Blanco Olea, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que á instancia de D. Vito Cuesta, vecino de esta ciudad, en ejecución de sentencia de juicio verbal, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Propiedad de Matías Lorenzana

1.ª Una huerta, en Grulleros, cerrada de pared, de tres celeminas, que linda O. y N., otra de Timoteo González; M., madre del río; P., carrizal; tasada en cien pesetas.

2.ª Un barral, en Antumio, á las Casacas, de dos celeminas, sembrado de trigo, con su fruto pendiente; linda O., con las cuevas; M., viña de Miguel Lorenzana, y N., camino para las cuevas; P., barral de Feliciano Lorenzana; en treinta pesetas.

3.ª Una tierra, centenal, en Victoria, al sitio de Revilla, de cuatro celamines: linda O., pasto común; M., tierra de Lorenzo Fidalgo; P., otra de Pedro Vega, y N., otra de Tomás Vega; tasada en veinte pesetas.

4.ª Un cercado, en Cambranos, al Jano, de viñedo, con cuarenta y cuatro copas, de dos celamines: linda O., cercado de Pablo Fidalgo; M., reguero; P., cercado de Benito Fidalgo, y N., tierra de Bárbara Riego; en diez pesetas.

5.ª Un barcillar, en Cambranos, á las Suertes, de dos celamines: linda O., otro de Francisco Santos; M., camino de las cuevas; P., otro de Elias González, y N., camino de Antimio de Abajo; en quince pesetas.

6.ª Un arroyo, en dicho pueblo, al Pradillo, de dos celamines, trigo, secano: linda O., otro de Esteban Fidalgo; M., otro de Francisco Santos; P., otro de Timoteo González, y N., matriz; en veinticinco pesetas.

7.ª Una casa, en Cambranos, de dos vigadas, de planta baja, á la calle del Molino: linda al frente, con la calle; espalda, con casa de Francisco González; derecha entrando con huerta de herederos de Manuel González, á izquierda, con casa de Timoteo González; en cincuenta pesetas.

8.ª Una cueva en Antimio, á las Casacas, de un ventano con vigas y aperos; linda frente, camino; espalda, cueva de Ana Fidalgo; derecha,

otra de Juan Alonso, á izquierda dicha Ana; doce dos bocoyes de catorce; tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.ª Una cueva, al mismo sitio, con dos ventanas, aperos y dos vajillas, una carral y una cubeta; linda frente, con camino; espalda, con barcillar de Feliciano Lorenzana; izquierda, con cuava de Ramón Fidalgo; derecha, con otro de Manuel Alvarez; en ciento cincuenta pesetas.

10.ª Un huerto, en Antimio, á la calle del Caño, destinado á pradera: linda O., otro de Bernardo Ray; M. y P., con la calle del Rio, y N., huerto de Tirso Lorenzana, de seis courtillos, con varias negrillas; en quince pesetas.

11.ª Una casa, en Antimio de Abajo, á la calle de Cambranos, de planta baja, pajar, cuadra y cortal: linda frente, con dicha calle; espalda, ferretería de Valerio Fidalgo; derecha, cercado de Feliciano Lorenzana; izquierda con casa de Bonifacio Gutierrez; en cincuenta pesetas.

Propiedad de Gabriel Garcia

12.ª Una casa, en Antimio, de planta baja, bodega, pajar y cuadra: linda O., calle del Cabo; espalda, calle de Arriolcino; derecha, dicha calle, á izquierda, callejón; en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinticuatro de los corrientes, á las

once de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consiguieren previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe. No costarán títulos, y los compradores suplirán la falta con la certificación del acta de remate y precio de consignación.

Dado en León á 14 de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Federico Blanco Olea.—Ante mí, Enrique Zotes.

D. Juan de la Riva y Riva, Juez municipal de Garrafe.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Garrafe á dos de Julio de mil ochocientos noventa y siete; el señor D. Juan de la Riva y Riva, Juez municipal del mismo: visto el precedente juicio verbal civil celebrado á instancia de D. José Bandera, contra D. Tirso Díez Flecha: el primero como demandante, y el segundo como demandado, y ambos vecinos de Garrafe, sobre pago de doscientas dos pesetas, por ante mí, el Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Tirso Díez Flecha, vecino de Garrafe, al pago de doscientas dos pesetas por que le demanda su convecino D. José Bandera, y se ratifica el embargo pre-

ventivo practicado, imponiendo las costas al demandado. Así definitivamente juzgado lo pronuncio, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que certifico.—Juan de la Riva.—Ante mí: Manuel Tascón, Secretario.»

Y para publicar en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldía de D. Tirso Díez, se pone el presente en Garrafe á seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Juan de la Riva.—Ante mí: Manuel Tascón, Secretario.

D. Florencio Pérez Riego, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Por el presente se cita y llama á Juan Pérez Carro (a) Pavero, vecino de esta ciudad, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado á cumplir en la cárcel pública de esta ciudad la pena de cinco días de arresto menor que le fué impuesta en sentencia de 10 de Mayo último en juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratamientos á su mujer Ramona Chao Fernández.

Se ruega y encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado si fuere habido, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Astorga á 6 de Julio de 1897.—Florencio Pérez Riego.—Por su mandado, Benito Blanco Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Ordenes de adjudicación de fincas, pertenecientes al Estado, acordadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en las fechas que á continuación se expresan:

Número del inventario	Término donde radican las fincas	FECHAS		Nombres de los compradores	Su vecindad	IMPORTE del remate Ptas. Cu.
		Del remate	De la adjudicación			
3.644	Toral de los Vados.....	4 Junio 1897.....	15 Junio 1897....	D. Antonio González.....	Villafranca.....	13.505 »
3.643	Vallejo.....	8 id. 1897.....	15 id. 1897.....	• Perfecto Casado.....	Vallejo.....	1.003 »
3.645	Hospital de Órvido.....	8 id. 1897.....	15 id. 1897.....	• Apulinar de Vega.....	Hospital de Órvido.....	3.000 »
49.623	Los Barrios de Nistoso.....	8 id. 1897.....	15 id. 1897.....	• Pedro Martínez.....	Los Barrios.....	682 50
49.624	Idem.....	8 id. 1897.....	15 id. 1897.....	El mismo.....	Idem.....	312 25
49.626	Quintanilla del Valle.....	8 id. 1897.....	15 id. 1897.....	D. José Castro Alvarez.....	Quintanilla del Valle.....	100 »
49.625	Brimeña.....	8 id. 1897.....	15 id. 1897.....	• Sebastián Nistal.....	Brimeña.....	826 »

León á 5 de Julio de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Fernando M. Rebolloso.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

Presidencia de las Conferencias pedagógicas

Comulgando con lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de dichas Conferencias, se publica á continuación la lista de los señores á cuyo cargo se halla el desarrollo de cada uno de los temas anunciados en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 26 del próximo pasado mes de Mayo.

Tema núm. 1.—D.ª Julia Alvarez Quiñones, Maestra de la Escuela de Huerga de Guanvalles.

Tema núm. 2.—D. Antonio Belinchón y Licoan, Maestro de la Escuela Normal.

Tema núm. 3.—D. Florencio González Garcia, Director de la referida Escuela Normal.

Ningún Maestro ha solicitado tomar parte en el debate.

León 4 de Junio de 1897.—El Presidente, Florencio González.

D. Gregorio Bermúdez, Comisionado ejecutor de apremio nombrado por el Sr. Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Hago saber: Que para hacer pago al Ayuntamiento de la cantidad de 824 pesetas y 31 centimas que le resultan de alcauce á D. Bernardo Balbuena, ex-Alcalde de este Ayuntamiento, que éste cobró en las oficinas de Hacienda de esta provincia de León de los fondos municipales que este Ayuntamiento tenía por territorial é industrial en las mismas, hoy responsable de principal y costas y demás gastos D. Luis López, vecino de Villanueva del Arbol, depositario de los bienes embargados al Sr. Balbuena por no haberse presentado el día de la venta, y según providencia dictada por el Sr. Alcalde el día 9 del actual, se venden en pública subasta, que se verificará el día 25 del presente, y hora de diez de la mañana á dos de la tarde, en la casa consistorial de este Municipio, las fincas que á continuación se expresan:

Un prado, en el mismo término de Villanueva del Arbol, al sitio de

la Calzada, llamado pradera de casa, de primera calidad, que hace en superficie 128 áreas y 80 centiáreas próximamente; linda O., camino real; M., tierra de D. Celestino Robles; P., casa del mencionado señor Robles; N., prado de dicho señor, vecino de dicho pueblo; tasado en 1.500 pesetas.

Otro, en el mismo término, sitio de las eras del cauto ó cuadreros, de cabida 84 áreas y 30 centiáreas próximamente: linda O., prado de D. Celestino de Robles; P., terreno ó campo común; N., prado de Doña Francisca López, vecina de Villaquilambre; tasado en 400 pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Villaquilambre 9 de Julio de 1897.—Gregorio Bermúdez.

AGENCIA EJECUTIVA

0.ª Zona de Valencia de D. Juan

Por débitos de la contribución rústica al Ayuntamiento de Castilfale del ejercicio de 1896 á 97, se han verificado varios embargos de haciendas forasteras que no han he-

cho la designación de representantes á esta Agencia, y por consiguiente, con esta fecha quedan expuestos al público en la casa del Ayuntamiento los papeletas, con el carácter de edictos, según previene la ley. En aquellas no hacen constar las heredades de cada tender que tienen embargadas; cuya fijación permanecerá expuesta al público por espacio de seis días, y con el fin de evitar recargos, costas y gastos en la continuación de los procedimientos, aconsejo á los deudores se presenten hacer sus pagos en la casa residencia del Agente á la mayor brevedad posible.

Villamañán 3 de Julio de 1897.—El Agente, Pedro Llunas.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 12 del corriente desapareció de la dehesa de Valderas un macho negro de 6 cuartas y media de alzada próximamente, de 9 años de edad poco más ó menos, y está un poco rozado del collarín en la parte alta del pecho. Barán razón en dicho Valderas á Zolto Ovejero.